



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADOS	MARÍA CLEMENCIA RESTREPO LÓPEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00113 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda por la que SCOTIABANK COLPATRIA S.A pretende que se dé inicio a un proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA en contra de MARÍA CLEMENCIA RESTREPO LÓPEZ, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- A tono con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar el número de identificación del representante legal de la sociedad bancaria demandante.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem y el 5 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar nuevo poder especial dirigido al juez de conocimiento, precisando el número del pagaré base del recaudo, así como la suma de capital e intereses pretendida y el correo electrónico de la mandataria de la parte demandante.
- Conforme al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, se deberán adecuar las pretensiones del libelo, las cuales deberán corresponder a la suma total de capital con la cual se llenó el título valor pagaré base del recaudo, precisando la suma correspondiente a los intereses remuneratorios, así como la fecha en

que se causaron los mismos y la fecha a partir de la cual se pretenden intereses moratorios.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>067</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>5 de mayo de 2021</u> VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e6ca9331dc262ab6c342073cb64f2bd0ab7d7bde70c20ace3cc5b115680e36

Documento generado en 04/05/2021 12:09:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>